

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 25 DE MAYO DE 1999

En la Ciudad de Manises, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Siendo las veinte horas y quince minutos y con el objeto de tratar de los asuntos que figuran en el correspondiente orden del día, se reúnen en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Alberto Arnal Borrego, y con la asistencia de la Sra. Secretaria General Accidental, D^a. Magdalena Ramírez Olmos, y del Interventor, D. José Eduardo Goig Escudero, los siguientes componentes del Ayuntamiento Pleno:

1. D^a PILAR MOLINA ALARCÓN
2. D. CRISTOBAL BAUTISTA CORREDOR
3. D. ANTONIO-JOSE ALONSO MARTI
4. D. RAFAEL LUCAS MÉNDEZ
5. D. JUAN CARLOS HERRERO MARTÍNEZ
6. D. ANGEL JOSE MORA IGUALADA
7. D. MANUEL MADOLELL PEDRAJAS
8. D. ARCANGEL MARIN CANO
9. D. SALVADOR GIL PEÑARROCHA
10. D. JESUS MARTÍNEZ CARO
11. D^a PURIFICACIÓN ROBLEDO IRANZO
12. D^a. M^a JOSE MORA DEVIS
13. D. JOSE MARIA ROYO SANCHIS
14. D^a M^a DOLORES AVIÑÓ MAGAN
15. D. LUIS JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
16. D. ENRIQUE CRESPO CALATRAVA
17. D. JOSÉ LUIS SOLER MICO
18. D. FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
19. D^a M^a DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS
20. D. SALVADOR DANIEL ROYO ESTEVE

0. El Sr. Alcalde pide un minuto de silencio por la muerte de D. Ramón Rubial, por su trayectoria democrática.

1. BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES (SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13 DE ABRIL Y SESION ORDINARIA DE 27 DE ABRIL DE 1999).

Comenzada la sesión con la pregunta de la Presidencia acerca de observaciones a las Actas, previamente y en borrador distribuidas de las sesiones celebradas, con carácter extraordinario el día 13 de abril y sesión ordinaria de 27 de abril de 1999, fueron aprobadas por unanimidad, acordándose su transcripción al Libro Oficial de Actas correspondiente.

2. RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

2.1. CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA (SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL Y PRIMERA QUINCENA DE MAYO DE 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la Alcaldía Presidencia, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la misma, durante la segunda quincena de abril y primera quincena de mayo del año en curso.

3. HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

3.1. APROBACION DE L'ESCOLA D'ESTIU DE 1999.

Vista la propuesta del concejal de Educación, D. Angel Mora Igualada y el informe de la responsable técnica de Educación sobre el establecimiento de la Escuela de verano del año 1999 a realizar entre los días 1 al 21 de Julio, ambos inclusive.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 24 de Junio de 1996 aprobó la creación del precio público de prestación de servicios de la escuela de verano y aprobó asimismo la ordenanza reguladora, cuya disposición final establece su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

Resultando que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 26 de Mayo de 1998, acordó la modificación del art. 3, Cuantía y tarifa, fijando la cuota de inscripción en 4.500 ptas. por alumno, cantidad que se mantiene para este año 1999, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 20 de mayo de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la realización de la Escuela de verano 1999, manteniendo la tarifa actualmente en vigor, esto es 4.500 ptas/alumno.

2º.- Dar traslado a la Concejalía de Educación a los efectos oportunos y a los Departamentos de Tesorería e Intervención.

3.2. SOLICITUD AL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO U ORGANISMO COMPETENTE DE LA APROBACION DE LA ESCUELA TALLER "PARC MUSEU DE L'AIGUA ELS FILTRES II".

Visto el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, de 31 de Marzo de 1999, sobre la solicitud al Instituto Nacional de Empleo u Organismo competente de la aprobación de la Escuela Taller "Parc Museu de L'Aigua Els Filtres II", en el que tras la discusión del asunto se acuerda dejar el asunto sobre la mesa y que pase a la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior para su estudio.

Considerando que los objetivos de la Escuela Taller se están cumpliendo con normalidad, así como los compromisos de inserción laboral y la conveniencia de seguir en esta línea, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 20 de mayo de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por doce votos a favor (PSOE y NE) y nueve abstenciones (PP, UV y GM), acuerda:

1º.- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo u organismo competente la aprobación de la Escuela Taller “Parc Museu de L’Aigua Els Filtres II”.

2º.- Dar traslado al Departamento de Promoción Económica para que se elabore la solicitud con los documentos que se requieran.

3.3. INTERPOSICION DE RECURSO CONTRA LA RESOLUCION DE LA DELEGACION DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA SOBRE SALARIOS DE TRAMITACION. EXPTE. 15/99.

Vista la Resolución de la Delegación del Gobierno de la C.A. Valenciana recaída en la reclamación formulada por D. José Martínez Esparza, en nombre y representación del Ayuntamiento de Manises, por salarios de tramitación en juicio por despido de los trabajadores D. Antonio Miguel Muedra Cervera, D. Vicente Martínez Sánchez, D^a Inmaculada Sánchez Velasco y D^a Amparo Bueno Campos.

Resultando que la Resolución estima en parte la reclamación, al estimar que de la cantidad a cargo del Estado por salarios de tramitación debe deducirse el período que en concurrencia con aquél se hayan empleado los trabajadores en otras empresas, situación que se ha producido en los cuatro casos.

De conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 20 de mayo de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por catorce votos a favor (PSOE, NE, UV y GM) y siete en contra (PP), acuerda:

1º.- Recurrir la Resolución citada en exigencia de la totalidad de los salarios de tramitación.

2º.- Designar a D. José Martínez Esparza para que actúe en nombre del Ayuntamiento en dicho recurso.

3.4. ADAPTACION DEL SALARIO DEL GERENTE DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES Y PAGO DE ATRASOS.

Visto el escrito de D. Luis Vilar Botet, Coordinador de Deportes de este Ayuntamiento, en el que solicita le sean reconocidas con efectos desde el día 28 de Noviembre de 1995 las diferencias económicas del cargo de Coordinador de Deportes, en relación con su homólogo de Cultura.

Visto el acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Deportes de 15 de Febrero de 1999 en el que se eleva a la Concejalía delegada de personal el escrito de D. Luis Vilar Botet, para que se subsanen estas diferencias.

Considerando que las diferencias desde la fecha señalada ascienden a 770.500 ptas.

De conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 20 de mayo de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

1º.- Reconocer las diferencias salariales solicitadas por el Gerente de la Fundación de Deportes, D. Luis Vilar Botet, que ascienden a 770.500 ptas.

2º.- Equiparar salarialmente a los Gerentes de la Fundación Municipal de Deportes con el de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud.

3º.- Dar traslado a Intervención y Tesorería, así como al Negociado de personal a los efectos oportunos.

3.5. APROBACION DE LA MEMORIA DE LA GESTION CORPORATIVA MUNICIPAL DEL AÑO 1996.

Vista la Memoria de la Gestión Corporativa Municipal del año 1996 presentada por la Secretaría de este Ayuntamiento, que se compone de tres partes a saber: Características del municipio, Organización y Actividades del Ayuntamiento y Servicios de competencia municipal, divididas a su vez en capítulos, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 20 de mayo de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la Memoria de la Gestión Corporativa Municipal del año 1996, compuesta por las partes descritas anteriormente.

2º.- Remitir copia del expediente al Honorable Sr. Conseller de Administración Pública, al Excmo. Sr. Delegado de Gobierno, al Instituto Nacional de Administración Pública y al Ministerio para las Administraciones Públicas.

4. BIENESTAR SOCIAL

4.1. ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION CON LA SOCIEDAD MUSICAL LA ARTISTICA MANISENSE.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno aprobó en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril del actual, el convenio de colaboración con la Sociedad Musical y de Enseñanza “ *La Artística Manisense*”.

Considerando que en la cláusula cuarta del convenio se establece que " *la vigencia del convenio....., siendo prorrogable tácitamente por anualidades si no es denunciado por las partes con una antelación de treinta días a su vencimiento.* "

Considerando que en la partida 45110/48900 *Artística Manisense* del presupuesto de gastos del ejercicio de 1.999, se ha consignado la cantidad de 3.800.000 ptas destinada a financiar el convenio de colaboración con la mencionada sociedad musical durante el año 1.999, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 17 de mayo de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Añadir la siguiente addenda al convenio de colaboración suscrito:

ADDENDA CONVENIO COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD MUSICAL LA ARTÍSTICA MANISENSE

Primero.- En concepto de colaboración a las actividades que realice la sociedad musical *La Artística Manisense* atendiendo a la promoción cultural y educativa que esta lleva a cabo en el municipio, el Ayuntamiento de Manises otorgará con cargo a la partida 45110/48900 del presupuesto de gastos del ejercicio del año 1.999, la cantidad de **Tres millones ochocientas mil (3.800.000) pesetas**, con destino a las siguientes actividades:

- a) **3.300.000 ptas** actividades de la banda de música.
- b) **500.000 ptas** escuela de educandos.

Segundo.-El libramiento de la ayuda se realizará en los siguientes términos.

- a) Actividades de la banda de música: en plazos trimestrales a razón de **825.000 ptas** cada uno.
- b) Escuela de educandos, se formalizará en dos plazos:
 - El 50% del importe se librará a la presentación del presupuesto de compra de los instrumentos de la escuela de educandos.
 - El 50% restante, a la presentación de la copia compulsada de las facturas justificativas del gasto en la adquisición de instrumentos musicales de la escuela.

4.2. PROCLAMACIÓN MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero del actual, en los términos previstos en la Orden de 19 de octubre de 1.998, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia y al amparo de lo previsto en el art. 11.1 del Decreto 111/89, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, aprobó la iniciativa y

ordenación de los procesos de elección o designación de los miembros del Consejo Escolar Municipal.

Resultando que han sido requeridos a los sectores que le han sido atribuida representación en el Consejo Escolar Municipal, para que en el plazo de dos meses, comunicaran sus respectivos representantes elegidos o designados, de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal-delegado de Educación, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 17 de mayo de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Proclamar miembros del Consejos Escolar Municipal a los siguientes candidatos elegidos o designados por los distintos sectores que tienen atribuida representación en el mencionado órgano colegiado:

CONCEJAL-DELEGADO DEL AYUNTAMIENTO

D. ANGEL J. MORA IGUALADA

PROFESORES Y PERSONAL ADMINISTRACION Y SERVICIOS:

D^a ENCARNA BOTET NADAL
D^a AMPARO PINAZO LATORRE
D. JOSÉ BANACLOCHE CANO
D^a PILAR SERNEGUET QUER

PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS:

D. MANUEL VALENZUELA RIVAS
D^a ROSA M^a NAVARRO GUTIÉRREZ
D^a JOSEFA NIEVAS RODRÍGUEZ
D^a INMACULADA MORA ESTEVA
D^a DOLORES ORTIZ MARTÍNEZ
D^a MARIA LLUÏSA MIRALLES I AGUDO
D^a JOAQUINA MARTÍNEZ PÉREZ
D. EMILIO FRANCÉS MERÍ

ASOCIACIONES DE ALUMNOS/AS

D^a RAQUEL GARGALLO HUESO

DIRECTORES CENTROS PUBLICOS:

D. JOSE P. SOUCASE RUIZ
D. JOSÉ A. VALLS HOMOBONO
D. PABLO PÉREZ LUENGOS

D^a ASUNCIÓN MARTÍNEZ ASENSI

TITULARES DE CENTROS PRIVADOS:

D. JOSÉ JAVIER TORRIJOS ESPARRELL

REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRATION EDUCATIVA:

D. ALBERTO MORALES GUILLÉN
D. JOSÉ BENEDITO ALBEROLA

REPRESENTANTES ORGANIZACIONES SINDICALES
ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ

SEGUNDO.- Procédase a expedir los correspondientes nombramientos, cuyos miembros deberán tomar posesión en la primera sesión del Consejo.

TERCERO.- Comuníquese a los interesados, dándose traslado a los Servicios Territoriales de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, dándose traslado al Departamento de Educación, a los efectos procedentes.

4.3. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR.

Considerando que el municipio es competente, en los términos previstos en el art. 25.2 apartados k) y n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.B.R.L, para la prestación de los servicios sociales y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, respectivamente.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero del actual, solicitó, al amparo de la Orden de 30 de noviembre de 1.998, de la Consellería de Bienestar Social, una subvención para el desarrollo del programa de prevención del absentismo escolar.

Vista la Resolución de la Consellera de Bienestar Social de fecha 8 de marzo del actual, por la que se otorga al Ayuntamiento de Manises una subvención por importe de **Un millón veinte mil (1.020.000'-) pesetas, para el desarrollo del programa de absentismo escolar (prevención y tratamiento)**, de conformidad con el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales y en los términos previstos en los arts. 40.1 de la L.H.L y 395.2 del T.R.R.L., así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 3 de mayo de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la subvención otorgada por la Consellería de Bienestar Social, por la que se otorga al Ayuntamiento de Manises una subvención por importe de **Un millón veinte mil (1.020.000'-) pesetas, para el desarrollo del programa de absentismo escolar (prevención y tratamiento)**.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Dirección General de Servicios Sociales, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Servicios Sociales Municipales, a los efectos procedentes.

4.4. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL DESTINADA A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS REGLADAS Y PROGRAMAS DEL PLAN DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIAL.

Considerando que es competencia municipal, atribuida en los arts 25.2 k) y 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 6 b) de la Ley

5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, la titularidad y gestión de los Servicios Sociales en el ámbito del municipio.

Considerando que el Plan de Medidas de Inserción Social tiene por objeto, en los términos previstos en el art. 1 del Decreto 132/1990, de 23 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, *establecer un conjunto de actuaciones y prestaciones que, dentro de un sistema de responsabilidad pública, permitan garantizar el acceso de todos los ciudadanos a los niveles básicos de protección social*, correspondiendo a los Ayuntamientos la ejecución de cuantas medidas de carácter sectorial de competencia municipal se les asignen en el Plan.

Vista la Resolución núm. 7SFPR/333/99 de la Consellería de Bienestar social de fecha 31 de marzo del actual, por la que al amparo de la Orden de 18 de diciembre de 1.998, se otorga al Ayuntamiento de Manises una subvención por importe de **15.018.073 ptas**, de las cuales **14.000.000 ptas** corresponden a las prestaciones económicas regladas y **1.018.073 ptas**, a Programas del Plan de Medidas de Inserción Social, de conformidad con el informe de la coordinadora de Servicios Sociales y en los términos previstos en los arts. 40.1 de la L.H.L y 395.2 del TRRL., así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 3 de mayo de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la subvención otorgada por la Consellería de Bienestar Social por importe de **15.018.073 ptas**, de las cuales **14.000.000 ptas** corresponden a las prestaciones económicas regladas y **1.018.073 ptas**, a Programas del Plan de Medidas de Inserción Social.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Sección de Familia y Adopciones de la Conselleria de Bienestar Social, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Servicios Sociales, a los efectos procedentes.

4.5. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA FUNDACIÓ BANCAIXA DESTINADA A LA IV BIENNAL EUROPEA DE CERAMICA.

Correspondiendo a los poderes públicos, como declara la Constitución en sus arts. 44.1 y 46 “ *promover y tutelar el acceso a la cultura*” y “ *garantizar la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico*”.

Siendo competente el municipio, en los términos previstos en el art. 25.2 e) de la L.B.R.L, en materia de patrimonio histórico-artístico.

Resultando que el Ayuntamiento de Manises, dentro del conjunto de iniciativas de carácter socio-económico y cultural, instituyó el certamen *Biennial Europea de Cerámica*, para la promoción de Manises como ciudad cuna de la cerámica en el ámbito internacional, cuya IV edición se celebra entre los días 1 de octubre al 30 de diciembre de 1.999.

Visto el escrito de la Fundació Bancaixa, núm. R/E 2.979 de 28-04-99, por el que se comunica la concesión de una subvención dotada con **Trescientas mil (300.000) pesetas**, bajo la modalidad de “ *Premi Bancaixa*” para la IV edición de la *Biennal Europea de Cerámica*, en los términos previstos en los arts. 40.1 de la L.H.L y 395.2 del T.R.R.L, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 3 de mayo de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la subvención otorgada por la Fundació Bancaixa, dotada con **Trescientas mil (300.000) pesetas**, bajo la modalidad de “ *Premi Bancaixa*” para la IV edición de la *Biennal Europea de Cerámica*.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Fundació Bancaixa, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Director del Museo de Cerámica, a los efectos procedentes.

4.6. SOLICITUD SUBVENCIÓN A LAS CONSELLERIAS DE CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA Y DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL 1999.

Correspondiendo a los poderes públicos, en los términos previstos en el art. 63.1 de la Ley Orgánica 1/90, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, desarrollar acciones de carácter compensatorio, en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables, organizando, en su caso, programas específicos de garantía social para los alumnos/as que no alcancen los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios.

Siendo el Ayuntamiento de Manises, en los términos previstos en el art. 5.4 de la Orden de 22 de marzo de 1.994, de la Consellería de Educación y Trabajo y Asuntos Sociales, entidad colaboradora en los Programas de Garantía Social.

Vista la Orden de 26 de abril de 1999, de las Consellerias de Cultura, Educación y Ciencia y de Empleo, Industria y Comercio por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal-delegado de Educación, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 17 de mayo de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar de las Consellerias de Cultura, Educación y Ciencia y de Empleo, Industria y Comercio subvenciones para el desarrollo de los siguientes Programas de Garantía Social, en la modalidad de formación en prácticas, con destino a jóvenes entre los 16 y 22 años que no posean la titulación de graduado Social y que configuren colectivos en riesgo de inadaptación social:

- Auxiliar de peluquería y estética.
- Operario de Carpintería metálica.

SEGUNDO.- Comuníquese a las Direcciones Generales de Formación e Inserción Profesional de la Conselleria de Empleo, Industria y comercio y Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística, de las Consellerias de Empleo, Industria y Comercio y Cultura, Educación y Ciencia, respectivamente, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Departamento de Educación, a los efectos procedentes.

4.7. PROPUESTA DE LA MESA DE LOS AGENTES SOCIALES PARA LA FORMACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS.

Reconocida la formación de las personas adultas, en los términos previstos en los arts. 51 de la L.O. 1/90, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y 2 de la Ley 1/95, de 20 de enero, de Formación de las Personas Adultas, como el conjunto de actuaciones que tienen como finalidad ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas, sin distinción alguna, que han superado la edad de escolaridad obligatoria, el acceso a los bienes culturales formativos y a los niveles educativos que les permita mejorar sus condiciones de inserción y promoción laboral y su capacidad para juzgar críticamente y participar activamente en la realidad cultural, social y económica.

Siendo el Ayuntamiento de Manises, Administración Pública colaboradora con la Administración Educativa en el desarrollo de los programas de Formación de las Personas Adultas previstos en el art. 5 de la Ley 1/95, de 20 de enero, de la Generalitat Valenciana, de Formación de Personas Adultas.

Visto el escrito de la Mesa de los Agentes Sociales para la Formación de las Personas Adultas, R/E núm. 2.919 de fecha 27-04-99, sobre la campaña de divulgación y sensibilización en relación con la propuesta de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para la elaboración del Mapa de la formación de las personas adultas y la creación del Instituto Valenciano para la Educación a Distancia y de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal-delegado de Educación, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 3 de mayo de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por trece votos a favor (PSOE, NE y GM), siete en contra (PP) y una abstención (UV), acuerda:

PRIMERO.- Declarar la adhesión del Ayuntamiento de Manises a las siguientes propuestas de la Mesa de los Agentes Sociales para la Formación de las Personas Adultas:

- 1.- La implantación inmediata en todas las cabeceras de comarca y de subcomarcas, así como en todas las poblaciones con más de 5.000 habitantes, de todos los programas formativos, especialmente el Graduado Escolar de Secundaria de manera presencial.
- 2.- La definición de los centros específicos de FPA de titularidad de las Entidades Locales como el resto de los centros públicos a todos los efectos y además, la autorización de los mencionados centros para el desarrollo de todos los programas formativos, ya sea municipio a municipio o mediante su mancomunidad, especialmente el Graduado Escolar de Secundaria presencial, tal como señala la Ley 1/95, de 20 de enero de la Generalitat Valenciana.

3.- La creación de un Instituto de Educación y Formación de las Personas Adultas que planifique, implemente, coordine, integre y gestione las diferentes actuaciones de FPA en la Comunidad Valenciana.

4.- La creación de un órgano directivo con las competencias plenas en formación de personas adultas: una subsecretaría general específica.

5.- La realización de un programa específico de alfabetización y valencianización cultural para las personas adultas con la colaboración con otras administraciones.

6.- La adecuación, extensión y consolidación de manera equilibrada de la actual red de centros públicos y de iniciativa privada, de formación de personas adultas: formación básica, cfp,..... garantizando una oferta polivalente de manera presencial en todo el territorio valenciano.

7.- La promulgación de un Convenio General Multilateral, entre la Generalitat Valenciana y las Corporaciones Locales, que rebordeen las competencias y la financiación de la FPA.

8.- El establecimiento de planes y consejos locales y comarcales para coordinar e integrar la oferta de los diferentes programas formativos de FPA.

9.- El reconocimiento, a todos los efectos, de las unidades proveídas por otras administraciones en los centros públicos de titularidad de la Generalitat Valenciana, así como la planificación del mapa contabilizando el profesorado de FPA de las extensiones existentes y el de la Diputación de Valencia como profesorado de la Generalitat Valenciana. Eso supone, entre otras cuestiones, que la variable profesorado utilizada ha de introducir el profesorado de las extensiones y el que no sea dependiente de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia.

Por otra parte, proponemos que el número de profesores/as de educación primaria existentes en los centros no se tenga en cuenta a la hora de realizar la planificación y que de manera progresiva se vaya completando las unidades hasta la plantilla de centros tipos que se propone, además debería multiplicarse la plantilla por un coeficiente, 1'3, en virtud de la singularidad y especificidad de las actuaciones de la Formación de Personas Adultas.

Además debería realizarse un proceso de adscripción del profesorado de FPA de los Centros públicos específicos de titularidad de la Generalitat Valenciana, de manera doble y simultánea, al primer ciclo de FPA y al 2º ciclo de FPA, 1er nivel.

SEGUNDO.- Comuníquese al Gabinete de Presidencia de la Generalitat Valenciana, Conseller de Cultura, Educación y Ciencia, Presidente de la F.V.M.P y Consell de la F.P.A, dándose traslado al Departamento de Educación y claustro del E.P.A municipal, a los efectos procedentes.

DISCUSION DEL ASUNTO.- Toma la palabra el Partido Popular y pide que esta propuesta se retire del orden del día, porque está abierta una negociación en la Consellería y pensamos que un Ayuntamiento no puede interferir en ello.

Interviene el Sr. Concejál Angel Mora, para decir que la propuesta tiene como objetivo respaldar las propuestas de la Mesa de Agentes Sociales.

El Partido Popular ruega que el asunto se deje sobre la mesa.

El Concejál del grupo municipal N.E., Sr. Madolell Pedrajas, dice que no somos los competentes pero es una opción el que cuando hay una Mesa de Negociación y debido al desinterés del gobierno valenciano , no se puede dejar sobre la mesa y lo mejor es posicionarse en lo que se considere conveniente.

El Sr. Concejál D. Angel Mora señala que algo ha fallado la política del Partido Popular, en muchos casos, pero también ha fallado en la política educativa, y lo ha hecho concretamente en la formación de personas adultas, etc..., han habido hasta tres Consellers, ha estado sin tratarse el tema y no se se ha hecho nada al respecto en diversos aspectos.

Contesta la portavoz del grupo municipal PP, Sra. Mora Devis, dirigiéndose al Sr. Angel Mora y dice que al Partido Popular le parece bien que se preocupe de este tema y le invitamos a que siga, pero su petición es extemporánea, pidiéndole que se guarde ese ímpetu para la próxima legislatura.

5. PROPOSICIONES DE LA ALCALDIA

Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminados estos asuntos por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, el Pleno trata a continuación, los siguientes asuntos:

5.1. APROBACION Y ADJUDICACION DEL PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA PARA EL DESARROLLO DEL POLIGONO 4.

Visto que con fecha 15 de diciembre de 1998 se presentó, por Jofiba S.A. y D. José Casanova Miralles, Programa de Actuación Integrada de la Unidad de ejecución nº4 del Plan Parcial del Sector 1 del Municipio de Manises, con la siguiente documentación:

- Alternativa técnica para el desarrollo de la unidad de ejecución nº4
- Solicitud Cédula de Urbanización
- Anteproyecto de Urbanización.
- Asimismo el Programa presentado contiene una modificación puntual del Plan Parcial nº1.
- Reparcelación Voluntaria.

RESULTANDO que con fecha 1 de Marzo de 1999 y mediante resolución de la Alcaldía nº 279/99 se sometió a información pública tanto la modificación puntual de Plan

parcial como la alternativa técnica de la unidad de ejecución nº4 del Plan Parcial nº 1, mediante publicación de Anuncio en el Diario Levante de fecha 5 de Marzo de 1999 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 3.461, de fecha 25 de Marzo, así como exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, desde el día 2 de Marzo hasta el día 28 de Abril de 1999.

RESULTANDO que transcurrido el plazo de información pública no se han presentado alegaciones ni a la modificación puntual del Plan Parcial ni a la alternativa técnica presentada.

RESULTANDO que presentada proposición jurídico económica por Jofiba S.A. y D. José Casanova Miralles, se procedió con fecha 7 de Mayo en acto público y con las formalidades exigidas por la Ley 6/94 a su apertura.

RESULTANDO que han transcurrido los diez días previstos en el artículo 46 de la Ley 6/94 desde la apertura de plicas, no habiéndose, durante el citado plazo, presentado alegación alguna.

RESULTANDO que por parte de los servicios técnicos municipales se ha emitido informe según el cual:

Habiendo sido presentado un P.A.I. en ejecución de la Unidad de Ejecución nº 4 del Plan Parcial del Sector 1 y sometido a exposición pública se procede a emitir el correspondiente informe relativo a la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 4 del Plan Parcial del Sector 1 Residencial del Suelo Urbanizable del P.G.O.U. de Manises.

“ El Programa contiene la documentación relativa a una modificación puntual del Plan Parcial, la solicitud de la correspondiente Cédula de Urbanización, una reparcelación voluntaria y un anteproyecto de urbanización.

El documento se ajusta a las determinaciones exigidas por la legislación vigente con relación a la modificación del planeamiento.

Se valoran en el presente informe tres cuestiones diferentes:

- La primera de ellas es la relacionada con la modificación del Plan Parcial en el ámbito concreto de la Unidad de Ejecución nº 4. Se reitera, en este caso, el informe emitido con motivo de la exposición al público de la Alternativa Técnica presentada.
- La segunda es la relacionada con el Anteproyecto de Urbanización presentado, y la proposición jurídico-económica relativa a la Alternativa Técnica presentada, con relación a la adjudicación del Programa mediante Gestión Indirecta.
- La tercera se refiere a la Reparcelación voluntaria presentada relativa a los terrenos comprendidos en el ámbito del P.A.I. presentado.

Respecto a la modificación puntual del plan parcial.

La modificación propone la sustitución de una manzana cerrada, de cuatro plantas de altura y patio trasero (más propio de agrupación de viviendas unifamiliares adosadas que de edificaciones plurifamiliares), recorrida por un vial peatonal de tres metros de anchura, desde el que se accede a una pequeña plaza, por una ordenación de dos manzanas en U, con agrupación de los espacios libres privados en las dos zonas interiores, la ampliación de la calle Xàtiva, y la

creación de un nuevo vial en prolongación de la trama urbana del Plan Parcial. Asimismo, se propone la transformación en vial peatonal de la calle colindante con el centro de enseñanza colindante, disminuyendo en dos metros su anchura vigente, y la creación de un pequeño espacio público en el límite Oeste del P.P. que permitirá la creación de una pequeña rotonda en la confluencia de las calles Xátiva y Jarafuel; por último se propone la recalificación de una pequeña superficie destinada según el Plan Vigente a equipamiento escolar como equipamiento de infraestructuras (en ella se encuentra situado actualmente un transformador y se propone la ampliación del mismo) ello conlleva la propuesta de modificación del artículo 4.37.2. de las ordenanzas del P.P. a fin de permitir la ubicación de dichos servicios en una parcela escolar.

Se considera que la modificación propuesta mejora las condiciones urbanísticas del entorno, tanto por el hecho de resolver problemas ya detectados (vial de tres metros, dificultades de resolución del tráfico en la confluencia de las calles Xátiva y Jarafuel, ampliación de la calle Xátiva), como desde el punto de vista de la conformación de la tipología edificadora.

No obstante queda por resolver la alineación de la ampliación del equipamiento escolar en la fachada recayente a la carretera de Quart a Domeño, dado que la vigente no se ajusta a la existente en el actual centro educativo, produciéndose un estrechamiento de la actual acera que se considera inadecuado. Este problema sin embargo excede del ámbito del polígono, y deberá ser resuelto en un ámbito mayor que permita mantener el nivel de equipamientos global del P.P., documento que se encuentra en redacción por los servicios técnicos municipales (homologación del Sector 1).

Ha sido aportada la correspondiente Cédula de Urbanización, cuya solicitud fue presentada simultáneamente a la Alternativa Técnica.

Respecto a las obras de urbanización propuestas, adjudicación del programa.

La alternativa técnica contiene un anteproyecto de urbanización, presentado conjuntamente con la modificación del P.P.; a fin de su tramitación conjunta.

Anteproyecto.

El anteproyecto es, en líneas generales, adecuado al desarrollo de la zona, y correctas las obras de urbanización propuestas para el servicio público; no obstante, deben señalarse algunas cuestiones que, a juicio del técnico que suscribe, deberían ser modificadas y/o contempladas en orden a una mayor idoneidad de las mismas. Las cuestiones a modificar o incorporar se describen más adelante; debe señalarse que aún cuando se proponen ciertas modificaciones al anteproyecto la adjudicación del Programa es posible, en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.6 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Respecto a la proposición jurídico- económica.

Según ya se indicó ha sido presentada una única proposición jurídico-económica, proposición que, junto a la alternativa técnica presentada, debe servir de base para el acuerdo sobre la posible adjudicación del Programa, todo ello según la legislación vigente. En este caso, al no haber sido presentada más que una sola alternativa técnica, y una única proposición jurídico-económica, no cabe establecer comparación respecto de la mayor idoneidad de una oferta respecto de otra, sino exclusivamente la adecuación de la única oferta presentada al desarrollo urbanístico previsto.

Así, no se valoran, a esos solos efectos, los criterios definidos por los apartados 2 del artículo 47 de la L.R.A.U.

Según el mencionado apartado 2, debe valorarse:

La alternativa técnica que proponga un ámbito de actuación más idóneo u obras de urbanización más convenientes.

La que concrete y asuma las más adecuadas calidades de obra para su ejecución.

La proposición que obligue a plazos de desarrollo más breves o a compromisos más rigurosos.

La proposición que preste mayores garantías de cumplimiento.

La proposición que comprometa su realización asumiendo, expresa y razonadamente, un beneficio empresarial más proporcionado, por la promoción y gestión de la actuación.

La proposición que prevea justificadamente, para unas mismas obras, un menor precio máximo para efectuarlas sin mengua de su calidad.

Complementariamente la proposición que oferte más incentivos, garantías o posibilidades de colaboración de los propietarios afectados por la Actuación.

Siendo, de conformidad con el apartado 3 de ese mismo artículo, la valoración de esos criterios, la base de fundamentación de la adjudicación del Programa.

«La idoneidad de las obras de urbanización para el servicio público, las garantías y plazos de su ejecución, la proporcionalidad de la retribución del Urbanizador y, complementariamente, la facilidad o celeridad con que éste pueda disponer del terreno necesario para urbanizar, serán los criterios en los que habrá de fundarse toda decisión pública sobre la programación, tanto la relativa a la modalidad gestión - directa o indirecta -, como a la elección del Urbanizador y a la oportunidad misma de la Programación.»

Respecto a los plazos.

La proposición que obligue a plazos de desarrollo más breves o a compromisos más rigurosos.

El plazo previsto para la finalización de las obras se fija en tres años desde la adquisición de la condición de urbanizador. Se determina que las obras de urbanización deberán iniciarse dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del programa.

El mencionado plazo se estima admisible para la ejecución de las obras, ajustándose al plazo máximo establecido por el artículo 50 de la L.R.A.U. con relación a la adjudicación preferente.

Respecto a las garantías.

La proposición que preste mayores garantías de cumplimiento.

Propone la prestación de una garantía del 8% sobre el coste de contratación de las obras –un 1% por encima del mínimo exigido por la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística – no se proponen garantías adicionales para los supuestos de cobros anticipados, si bien tampoco se establece la posibilidad de realizar tales cobros anticipados.

La prestación de la garantía del 8% se considera ajustada a derecho y suficiente, la inexistencia de garantías adicionales para el supuesto de cobros anticipados no resulta necesaria toda vez que no plantea tal posibilidad, y en cualquier caso queda garantizada su aplicación, en su caso, en virtud de lo establecido por el artículo 66 de la L.R.A.U.

Respecto a la proporcionalidad del beneficio empresarial.

La proposición que comprometa su realización asumiendo, expresa y razonadamente, un beneficio empresarial más proporcionado por la promoción y gestión de la actuación.

Propone un beneficio empresarial del 0% sobre el total de los gastos derivados de la actuación (Costes de urbanización, Honorarios de Proyectos, Tasas y Licencias, Publicaciones, etc.)

No cabe comparación de unas ofertas respecto de otras, dado que sólo se ha presentado una, la explicación más razonable respecto a que el beneficio del urbanizador sea del 0% es que resultan implicados únicamente los proponentes de la Alternativa Técnica, no existiendo otros propietarios en el ámbito de la Unidad diferente a ellos mismos.

Coste total.

La proposición que prevea justificadamente, para unas mismas obras, un menor precio máximo para efectuarlas sin mengua de su calidad.

El precio ofertado para la ejecución de las obras de urbanización es de 75.792.654 ptas (presupuesto de contrata) y los gastos estimados para la formación, tramitación y formalización de los documentos necesarios es de 13.333.143 ptas. (total 89.125.797 ptas I.V.A. incluido)

Ello supone una repercusión de la urbanización por m^2_t de 4.797 pts, estimada como adecuada en relación con el coeficiente de edificabilidad de la zona.

Teniendo en cuenta que el total de cesiones a urbanizar alcanza los 5.282,36 m^2 , la repercusión media por m^2 urbanizado se sitúa en las 16.872 ptas/ m^2_u ; se considera que se trata de un coste elevado por m^2 , si bien proporcionado a las calidades de proyecto, y que sólo afecta, en cuanto a los titulares de derechos afectados, a los propios proponentes.

Respecto a la colaboración de la propiedad.

Complementariamente la proposición que oferte más incentivos, garantías o posibilidades de colaboración de los propietarios afectados por la Actuación.

Dado que se trata de una Alternativa Técnica presentada por propietarios de la zona a la que se adjunta reparcelación voluntaria de la totalidad del ámbito, la posibilidad de colaboración con los propietarios es total; correspondiendo, en este caso, la adjudicación preferente solicitada.

Por todo ello y a la vista conclusiones:

La Alternativa Técnica se considera adecuada para el desarrollo previsto en la zona, aún cuando deberán introducirse correcciones en el Proyecto de Urbanización, respecto al Anteproyecto presentado, modificaciones que más adelante se detallan y que deberán, en su caso, incorporarse al acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa.

Procede pues en este adoptar el correspondiente acuerdo relativo a la Adjudicación del Programa por gestión indirecta a la Alternativa Técnica presentada por JOFIBA S.A. y José Casanova Miralles, con las modificaciones a introducir en el Proyecto de Urbanización (respecto del Anteproyecto presentado)".

CONSIDERANDO que se han seguido los trámites previstos en los artículos 45 y sg de la Ley 6/94, siendo asimismo el informe técnico favorable a la aprobación y adjudicación del programa presentado.

CONSIDERANDO asimismo lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/94.

Por todo ello y de conformidad con la correspondiente proposición de la Alcaldía de fecha 24 de mayo de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial nº1 prevista en el programa presentado, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, apartado 2 de la Ley 6/94, por cuanto cuenta con Cédula de Urbanización expedida por el órgano competente.

SEGUNDO.- Aprobar el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº4 del Plan Parcial nº1 del sector 1, presentado por JOFIBA S.A y D.José Casanova Miralles, debiendo, no obstante, incluir en el proyecto de urbanización que se aporte las especificaciones fijadas por los servicios técnicos municipales en sus informes de fechas 20 de mayo de 1999 y 25 de enero(respecto a las cuestiones eléctricas).

TERCERO.- Adjudicar el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada a la mercantil JOFIBA S.A y D. José Casanova Miralles. por el precio de 89.125.797 ptas IVA incluido.

CUARTO.- Remítase el Programa debidamente diligenciado a la Conselleria de Urbanismo, a los efectos previstos en el artículo 47, apartado 7.

QUINTO.- Publíquese los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor desde su publicación al carecer de normas urbanísticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 2,3 y 4 de la Ley 6/94.

5.2. CONVENIO DE COLABORACION CON EL INE PARA LA REALIZACION DE UN CENSO AGRARIO.

Visto el escrito remitido a este Ayuntamiento por parte del Instituto Nacional de Estadística y

CONSIDERANDO que el Instituto Nacional de Estadística para dar cumplimiento el Reglamento Comunitario nº2467/96 debe realizar nuevamente un Censo Agrario que contenga una relación exhaustiva de todas las explotaciones agrícolas de nuestro país, siendo la fecha prevista de la recogida de la información el cuarto trimestre de 1999.

CONSIDERANDO que esta operación estadística tiene un interés directo por la información que proporciona y otro indirecto pero muy significativo para el interés nacional, debido a que el principal usuario de los datos es la DG VI de la Comisión Europea que los toma como base para el desarrollo y control de la política Agraria.

CONSIDERANDO que la envergadura de una operación de esas características hace que sea imprescindible la colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y los órganos y servicios de las Administraciones Públicas especialmente las autonómicas y las locales.

CONSIDERANDO así mismo lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/99, el cual prevé la posibilidad de celebrar convenios de colaboración entre las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por todo ello y de conformidad con la correspondiente proposición de la Alcaldía de fecha 24 de mayo de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Instituto Nacional de Estadística y el Ayuntamiento de Manises, para la recogida de datos del censo agrario 1999 en el ámbito territorial del municipio de Manises.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. José-Alberto Arnal Borrego, para proceder a la firma del Convenio.

TERCERO.- Remítase el presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística.

5.3. APROBACION E IMPOSICION DE LA CUOTA DE URBANIZACION N° 1 DEL PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCION N° 1.1 DEL PLAN PARCIAL 1.

Visto que ha sido presentado escrito de D. JOSE LUIS CORRALES MEJIAS, como representante legal de la entidad mercantil “RESIDENCIAL ALAMEDA PARK S.L.”, con fecha 25 de marzo de 1999 y número 2.180 del Registro de Entrada de este Ayuntamiento, solicitando la aprobación e imposición de las cuotas de urbanización del Programa de Actuación Integrada de la U.E. 1.1 del Plan Parcial 1 y se autorice al agente urbanizador a la liquidación y giro de las cuotas de urbanización, para su pago por los afectados en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de las mismas, con advertencia de que el impago dará lugar a la ejecución forzosa de su liquidación a través de la Administración Actuante y en beneficio del urbanizador, mediante apremio sobre la finca afectada, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 6/94 Reguladora de la Actividad Urbanística de 15 de noviembre. A dicho escrito se adjunta una relación de las facturas pagadas por el urbanizador y su desglose entre los propietarios afectados por la Unidad de Ejecución 1.1 del Plan Parcial 1 de Manises.

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Manises, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, aprobó el Programa de Actuación Integrada para el Desarrollo de la U.E. 1.1 del P.P. 1 del Suelo Urbanizable Programado presentada por Residencial Alameda Park S.L., con las modificaciones introducidas por el Informe de los Servicios Técnicos Municipales, así como adjudicar dicho Programa de Actuación Integrada a la mercantil Residencial Alameda Park S.L., al igual que aprobar el proyecto de Urbanización de la U.E. n° 1, P.P. 1 del Suelo Urbanizable Programado con las modificaciones introducidas por el Informe de los Servicios Técnicos Municipales, requiriéndose a la mercantil Residencial Alameda Park S.L., para que en el plazo de quince días desde la notificación del presente acuerdo presente documento refundido donde se recojan las modificaciones introducidas por el Informe de los Servicios Técnicos Municipales, tanto respecto a la alternativa técnica como en el Proyecto de Urbanización.

RESULTANDO que en fecha 16 de octubre de mil novecientos noventa y ocho fue presentado por don José Luis Corrales Mejías como apoderado de la mercantil Residencial Alameda Park S.L., dos ejemplares del P.A.I. Sector 1 P.P. 1 y disquette, modificaciones introducidas por el Informe de los Servicios Técnicos Municipales, y dos ejemplares de planos.

RESULTANDO que el montante total de la carga urbanística de la Proposición Jurídico- Económica asciende a CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS (128.865.673.- Ptas.).

RESULTANDO que en fecha 30 de octubre de 1998 y mediante Resolución de la Alcaldía nº 1587/98 se aprobó el Proyecto de Reparcelación Voluntaria presentado por los propietarios afectados por la Modificación nº 2 del Plan Parcial nº 1 del Suelo Urbanizable Programado de Manises, con las modificaciones introducidas por el informe de los Servicios Técnicos Municipales, presentado por D. Luis Francisco Vera Durán en representación de la entidad mercantil “RESIDENCIAL ALAMEDA PARK S.L.”, por D. Juan Antonio Vera Ruz en representación de la entidad mercantil “RECURSOS INMOBILIARIOS S.L.” y por D. Eloy Domínguez Ferrer y por D. Santiago Domínguez Bara mancomunadamente en representación de la entidad mercantil “PRADOS AZULES S.A.”. Como consecuencia de la aprobación de dicho Proyecto de reparcelación voluntaria, en el que el ámbito es discontinuo abarcando una parcela del Polígono nº 1, ocho parcelas edificables, derechos sobre dos parcelas y cinco cesiones del Polígono nº 5, y dos parcelas destinadas a equipamientos del Polígono nº 2, el Ayuntamiento de Manises resulta adjudicatario de la Parcela nº 6 de la Unidad de Ejecución 1.1 del Plan Parcial 1 de Manises.

RESULTANDO que según el escrito aportado, se adjuntan una serie de facturas por importe global de SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS (67.634.615.- pesetas), por lo que la solicitud de aprobación e imposición de cuotas de urbanización se realiza en base a gastos efectivamente realizados, por lo que no procede solicitar garantía alguna por el importe de las mismas.

El desglose de dicha cantidad es el siguiente:

CUOTA Nº 1		
GIL GARRIDO OBRAS PUBLICASS.L.		
	TRABAJOS PREVIOS	4.352.450
	PAVIMENTACIONES	6.744.411
	COLECTOR GENERAL	7.341.194
	SANEAMIENTO	9.558.632
	ABASTECIMIENTO DE AGUA	7.556.788
	TELEFONIA	2.415.268
	GAS NATURAL	719.800
	JARDINES Y MOBILIARIO URBANO	3.399.354
	AREA PEATONAL	1.504.153

	VARIOS	2.144.800
	TOTAL	45.736.848
ELECNOR S.A.		
	ALUMBRADO PUBLICO	4.777.999
	RED SUBTERRANEA DE BAJA TENSION	5.948.079
	CENTRO DE TRANSFORMACION	7.583.250
	ABONO MATERIALES C.T. ACTUAL POL. 1	0
	RED SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION	2.950.381
	AMPLIACION L.S.B.T. A JOFIBA	290.308
	VARIOS	347.750
	TOTAL	21.897.767
TOTAL		67.634.615

El Ayuntamiento de Manises resulta adjudicatario de la siguiente parcela:

- Parcela nº 6: Superficie adjudicada: 132'50 m²
..... Aprovechamiento adjudicado: 129'67 m²
..... Coeficiente adjudicación: 2'1194 %

El reparto de la cuota nº 1 de urbanización supone el siguiente desglose por propietarios:

- Residencial Alameda Park S.L.: CUOTA Nº 1: 66.201.167.- pesetas.
- Ayuntamiento de Manises: CUOTA Nº 1: 1.433.448.- pesetas.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 72.1.D) de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística "El impago de las cuotas dará lugar a la ejecución forzosa de su liquidación, a través de la Administración actuante y en beneficio del Urbanizador, mediante apremio sobre la finca afectada. La demora en el pago devengará, en favor del Urbanizador, el interés legal del dinero. Incurrirá en mora la cuota impagada al mes de la notificación de la resolución que autorice su cobro inmediato."

RESULTANDO que emitido informe por los servicios técnicos municipales resulta:" Se informa favorablemente la aprobación e imposición de la cuota nº 1 de urbanización del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 1.1 del Plan Parcial 1 de Manises por importe de SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS (67.634.615.- pesetas) y con el siguiente desglose según los propietarios:

- Residencial Alameda Park S.L.: CUOTA Nº 1: 66.201.167.- pesetas.
- Ayuntamiento de Manises: CUOTA Nº 1: 1.433.448.- pesetas.

Ante la falta de una regulación específica en la Proposición Económico-Financiera, punto "2.2 Relaciones entre el Urbanizador, los propietarios y el Ayuntamiento de Manises", así como en la Estipulación Tercera de la Propuesta de Convenio Urbanístico respecto del plazo

de ingreso de las cuotas de urbanización, se informa favorablemente el plazo de ingreso de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción por parte de cada uno de los propietarios de la aprobación por parte del Ayuntamiento de Manises de la imposición de la presente cuota o de la notificación fehaciente de las mismas por parte del urbanizador, el caso más favorable para el propietario.

Tras la aprobación e imposición de la cuota nº 1 por parte del Ayuntamiento de Manises, el urbanizador quedará autorizado para notificar dicha cuota, así como para emitir las facturas correspondientes en concepto de dicha cuota de urbanización, advirtiendo de los efectos en caso de impago, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 72.1.D) de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.”

CONSIDERANDO asimismo lo establecido en el artículo 72.1 de la Ley 6/94, apartado A): ”Las cuotas de urbanización y su imposición deberán ser aprobadas por la Administración actuante, sobre la base de una memoria y una cuenta detallada y justificada que se someterá a previa audiencia de los afectados o se tramitarán junto al proyecto de reparcelación.

RESULTANDO al tratarse de propietario único no es necesario someterlo a previa audiencia.

Por todo ello y de conformidad con la correspondiente proposición de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar e imponer la cuota de urbanización nº1 del programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la unidad de ejecución 1.1 del Sector 1 del suelo Urbanizable del Municipio de Manises.

SEGUNDO .- Notifíquese el presente acuerdo a RESIDENCIAL Alameda Park, así como a los servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

5.4. APROBACION MODIFICACION DEL PROYECTO “ESCUELA TALLER LOS FILTROS II”.

El asunto epigrafiado, se retira del Orden del día.

6. PROPOSICIONES DE CONCEJALES DELEGADOS

Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminado este asunto por la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Pleno ratifica la inclusión en el Orden del día del siguiente asunto:

6.1. PROPOSICION DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACION SOBRE SOLICITUD DE INCLUSION DE BACHILLERATO ARTISTICO.

En el consejo Escolar Municipal celebrado, en sesión ordinaria, el 20 de Febrero de 1996, se propusieron alegaciones al mapa escolar planteado por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, ya que se consideró que su planteamiento inicial no estaba zanjado y cerrado. Los acuerdos tomados en el Consejo Escolar Municipal se presentaron, por moción de urgencia de la Concejalía de Educación, al Pleno Municipal del día 27 de Febrero de 1996, para su reconocimiento y apoyo.

Entre las diferentes alegaciones se pedía que se incluyera, dentro del Mapa Escolar de nuestra ciudad, la creación del BACHILLERATO ARTISTICO para Manises.

Ya que en su día manifestamos dicha necesidad, seguimos reivindicando para nuestra ciudad la creación del BACHILLERATO ARTISTICO, pues tenemos la absoluta seguridad de que no faltarán solicitudes para dicho bachillerato.

Es por todo lo expuesto anteriormente y de conformidad con la correspondiente proposición del Concejal-delegado de Educación de fecha 21 de mayo de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Apoyar la presente proposición en todos sus extremos, por las siguientes razones:

- Por ser Manises una ciudad dedicada, mayoritariamente, a la Industria cerámica y al comercio relacionada con la misma.
- Por encontrarse en Manises la Escuela Oficial de Cerámica, a la que se accede desde el bachillerato LOGSE, tras superar una prueba.
- Porque el único Bachillerato Artístico que existe en la comarca de l’Horta Sud está ubicado en la localidad de Silla que, por su situación en la comarca y la falta de transporte adecuado, hace imposible su acceso al mismo.
- Porque es incoherente que una comarca con tanta tradición artística, así como la Industria tradicional que en ella existe, sólo se vea dotada con un Bachillerato Artístico y, además, en un extremo de la misma, por lo que es evidente la necesidad de una segunda dotación a nivel comarcal.
- Porque las circunstancias de Manises hacen de ella la localidad más adecuada, de todos los municipios de alrededor: Paterna, Mislata, Quart de Poblet, Alacuas, Aldala, Ribarroja, etc., con un total de más de 200.000 habitantes, para ubicar ese segundo Bachillerato Artístico.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

DISCUSION DEL ASUNTO.- El Sr. Concejel, D. Angel Mora, dice que esta petición se ha hecho desde hace cuatro años, y después cuando se aprobó el Mapa Escolar se aprobó por el Pleno y dada la actividad artística de este Municipio, el Bachillerato artístico es una necesidad para Manises, y entonces dijeron que el Barchillerato se iba a poner uno en Silla y otro en Valencia, a lo que nosotros argumentamos una y otra vez, por activa y por pasiva y nada, por eso ahora lo volvemos a solicitar.

7. MOCIONES DE URGENCIA

Previa unánime declaración de urgencia, por no estar incluido en el Orden del día, el Pleno ratifica la inclusión en el mismo, de los siguientes asuntos:

7.1. PROGRAMAS DE COOPERACION AL DESARROLLO.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno celebrada el día 27 de abril de 1999, en relación a los programas de cooperación al desarrollo.

Vista la correspondiente moción del Concejel-delegado de Promoción Económica, Hacienda y Personal de fecha 24 de mayo de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Que las ayudas destinadas a los campos de refugiados albano-kosovares, que ascienden a 2.000.000 de pesetas, junto con las aportaciones que los ciudadanos/as de Manises realicen, se destinen, previo informe técnico, por la Comisión de Bienestar Social de este Ayuntamiento a las ONGs que se ajusten a las bases que se anexan.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se comunique a los departamentos de Intervención y Tesorería, así como a la Comisión de Bienestar Social.

7.2.CONTRATACION DE ALUMNOS/AS DE LA ESCUELA TALLER.

Visto el compromiso de contratación que establece el Ayuntamiento de Manises en el Proyecto de la Escuela Taller “Parque Museo del Agua Los Filtros”.

Visto el informe técnico elaborado por D^a. M^a Isabel Domínguez Culebras y D. Jaime Pérez Oliveros.

De conformidad con la correspondiente moción presentada por el Concejel-Delegado de Personal, Hacienda y Promoción Económica, de fecha 24 de mayo de 1999, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Que para cubrir el compromiso de contratación establecido y que hace referencia a siete personas, se les contrate el día siguiente a la finalización de la Escuela Taller y por un período de seis meses.

SEGUNDO.- Que se notifique este acuerdo al Negociado de personal, Tesorería e Intervención, así como A.D.L.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

8.1. El portavoz del Grupo Mixto, Sr. Luis José García, dice que en el Pleno de enero se creó una Comisión de Investigación, preguntando qué ha pasado, si se han pedido las cuentas bancarias y si se ha dictaminado ya.

8.2. El Concejales del grupo municipal N.E., Sr. Madolell Pedrajas, toma la palabra y manifiesta que como hoy es el último Pleno ordinario de la legislatura, quisiera manifestar su agradecimiento a todos los trabajadores que han trabajado con nosotros, así como al resto de los miembros de la Corporación, manifestando que ha sido una experiencia rica y positiva.

El Sr. Salvador Royo, del grupo municipal UV, corrobora todo lo dicho por el Sr. Manuel Madolell, dando las gracias a todos.

La portavoz del grupo municipal PP, Sra. Mora Devis, dice que, en primer lugar y que como portavoz del PP desde hace 16 años, espera que en lo sucesivo sepan continuar aquello que ha costado tanto conseguir “el respeto”, elemento integrador de las voluntades de los concejales, y que no se puede hacer ciudad sino es a través del respeto cohesionado.

En segundo lugar, manifiesta que está encantada de haberos conocido.

En tercer lugar, desear a los que vienen, el mejor criterio, nobleza, entrega y compañerismo.

El Sr. Concejales-delegado de Hacienda, Sr. Alonso Martí, dice que recogería el agradecimiento del Sr. Madolell Pedrajas al equipo de personas que han estado con diligencia y eficiencia, siendo de agradecer la aprobación del Catálogo. Yo me pongo a vuestra disposición a continuar el trabajo que yo personalmente he hecho durante ocho años. Manifiestar igualmente mi respeto a mi grupo y a mis siete compañeros, lo habremos hecho bien o mal pero me voy satisfecho de que he hecho alguna cosa, también pido perdón si alguna vez he sido muy vehemente o he ofendido con alguna palabra.

El Sr. Alcalde-Presidente, dice que esta acta será la última de esta Corporación, es el último Pleno de este mandato, he estado dirigiendo el Pleno, no habra sido del agrado de todos, hay que limitar el uso de la palabra y eso ha creado tensión. Ha habido una relación con la Corporación que no es fácil que se consiga, ha habido tensiones y a pesar de las divergencias, sarcasmos e ironías, ha habido una buena relación y eso es un buen sistema.

Deseo que en la próxima Corporación se tenga un clima al menos como en este mandato. También agradecer al pública su paciencia y decirle que continuen asistiendo a los Plenos. Se despide dando las gracias a todos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firmará el Presidente conmigo, la Secretaria General Accidental, que certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL
ACCIDENTAL

Fdo.:J.Alberto Arnal

Fdo.: M. Ramírez Olmos